



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BCE LEGAL SOLUTION S.A.S a través de apoderado judicial contra JAIME WASSERMANS SZTEIMBERG, informándole que la demanda correspondió por reparto ordinario y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, abril 26 de 2022.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2.022)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION : 2022-00135-00
DEMANDANTE : BCE LEGAL SOLUTIONS S.A.S
DEMANDADO : JAIME WASSERMANS SZTEIMBERG

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Después de realizar una exhaustiva revisión de la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 del C.G.P., para su admisión.

La Sociedad BCE LEGAL SOLUTIONS S.A.S con NIT: 900.385.007-8 representada legalmente por GUILLERMO ARTURO ALCALA FORNARYS identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.150.385 y T.P No.142.715 del C.S de la J, presenta demanda ejecutiva en contra del señor JAIME WASSERMANS SZTEIMBERG, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.471.636, para que se libre mandamiento de pago por la suma de \$700.000.000,00 de la cual es deudor. Presenta como título de recaudo ejecutivo pagaré 01-2015 de fecha 01 de noviembre de 2015, el cual se encuentra vencido.

Analizado el título valor acompañado con la demanda se observa que el mismo actualmente contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que resulta procedente librar orden de pago a favor del ejecutante y en contra del deudor ejecutado.

La parte demandante solicita el embargo y posterior secuestro de los dineros de las cuentas y productos bancarios que el demandado posea en los BANCOS DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANADINA S.A., BANCO SANTANDER - BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, el cual se accederá a ordenarla.

Por último, se ordenará reconocer personería al abogado GUILLERMO ARTURO ALCALA FORNARYS identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.150.385 y T.P No.142.715 del C.S de la J, para actuar en representación de la sociedad demandante como apoderado en la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRASE mandamiento de pago a favor de BCE LEGAL SOLUTIONS S.A.S con NIT: 900.385.007-8 y en contra de JAIME WASSERMANS SZTEIMBERG, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.471.636 para que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído la parte ejecutada, pague a favor del ejecutante, la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$700.000.000,00), por concepto de capital, más intereses corrientes y moratorios.

SEGUNDO: Notifíquese del presente auto al demandado JAIME WASSERMANS SZTEIMBERG, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.471.636, en la forma prescrita en los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G.P. Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

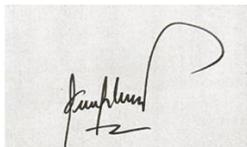
TERCERO: DECRETASE el embargo y secuestro de los dineros de las cuentas y productos bancarios que el demandado JAIME WASSERMANS SZTEIMBERG, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.471.636, posea en los BANCOS DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO SANTANDER - BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, elabórese el oficio correspondiente.

LIMITESE el embargo en la suma de MIL CINCUENTA MILLONES M/L (\$1.050.000.000,00), correspondiente al valor del crédito más el 50%.

CUARTO: REQUIERASE a la parte ejecutante, para que previa cita, con la secretaría, y dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto, haga entrega de los documentos originales que contienen el pagaré que se contrae la presente acción ejecutiva, los cuales quedarán bajo custodia del Juzgado.

QUINTO: Reconocer personería al abogado GUILLERMO ARTURO ALCALA FORNARYS identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.150.385 y T.P No.142.715 del C.S de la J, para actuar en representación de la sociedad demandante como apoderado en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b918e2d1fdcc83ac61f9c32fcd98e7d3142856eefcbdf2be98f4a6b4bb3e5b6**

Documento generado en 26/04/2022 04:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>